

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2015, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres.

.....; por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Ricardo De Simone, y Héctor Chaparro, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes aclaran y detallan cuanto sigue:

Que con fecha 09 de febrero de 2015 celebraron un acuerdo que por un error involuntario fue impreso, en el punto A.1), con una redacción incorrecta, ya que menciona "aporte solidario" cuando en realidad debe figurar "aporte sindical y/o la contribución solidaria".

Que el referido acuerdo fue ratificado ante el Ministerio de Trabajo en audiencia de fecha 18/febrero/2015 bajo el número de expediente 1.662.047/15.-

Que a efectos de salvar el error involuntario mencionado, aclaran y detallan que la correcta redacción del punto A.1) del acuerdo en cuestión es el siguiente:

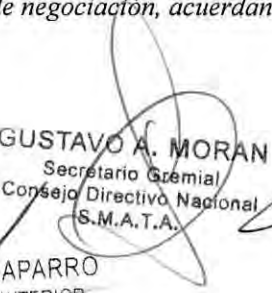
"A.1) Con el propósito de promover en forma individual y/o conjunta las acciones tendientes a afianzar las estructuras de prestaciones sociales y cobertura médica, y de tal modo brindar un adecuado trato al empleado y a su grupo familiar comprendido, las partes signatarias del presente acuerdan que, los empleadores y/o las empresas regidas bajo las disposiciones de la convención colectiva de trabajo N° 27/88 y sus escalas salariales, deberán efectuar la contribución patronal de Obra Social, el aporte sindical y/o la contribución solidaria, según se detalla a continuación:"

Que, con la salvedad de los párrafos previos, las partes ratificamos en todos sus términos el resto del acuerdo celebrado el 09/febrero/2015, ratificado ante el Ministerio de Trabajo en audiencia de fecha 18/febrero/2015 bajo el número de expediente 1.662.047/15.-

Que en función de ello el texto ordenado que nos ocupa sería el siguiente:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 2015, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres. Anuncio Testani y José Rodríguez.; por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Ricardo De Simone, y Héctor Chaparro, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:


HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

A.1) Con el propósito de promover en forma individual y/o conjunta las acciones tendientes a afianzar las estructuras de prestaciones sociales y cobertura médica, y de tal modo brindar un adecuado trato al empleado y a su grupo familiar comprendido, las partes signatarias del presente acuerdan que, los empleadores y/o las empresas regidas bajo las disposiciones de la convención colectiva de trabajo N° 27/88 y sus escalas salariales, deberán efectuar la contribución patronal de Obra Social, el aporte sindical y/o la contribución solidaria, según se detalla a continuación:

A.2) Corresponderá calcularlas, como mínimo, sobre un salario de referencia correspondiente al jornal básico de convenio de la categoría peón, sobre la base de 184,33 horas por mes.

A.3) Lo aquí acordado comenzará a regir a partir del mes siguiente al de la homologación del presente por parte de la Autoridad Administrativa.

B.1) Que mantienen la vigencia de la escala salarial oportunamente acordada hasta el 30/junio/2015, así como el resto del acuerdo celebrado, que tramitara por Exped. N° 1.627.038/14 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que obtuviere su correspondiente homologación por medio de la Resolución ST. N° 1141/14, pero han decidido incorporar a la misma los siguientes extremos:

B.2) El reconocimiento de una suma fija y no remuneratoria de \$1.900.- (pesos un mil novecientos), y con los siguientes alcances:

- 1) con el pago del mes de marzo/2015 se reconocerán \$400.- (\$200.- por cada quincena);
- 2) con el pago de los meses de abril, mayo y junio de 2015 se reconocerán \$500.- por mes (\$250.- por cada quincena).

B.3) Las sumas detalladas en puntos 1) y 2):

- i) son las que corresponden por el cumplimiento de la jornada completa de trabajo durante el mes completo. Estos importes se abonarán de modo proporcional cuando cumplan jornadas inferiores a la legal bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida;
- ii) se liquidarán bajo el rubro "Acuerdo a cuenta 2015".

B.4) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante la vigencia de la actual escala salarial (desde Julio/2014 inclusive en adelante), a sus empleados convencionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;

B.5) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por las sumas aquí acordadas;

B.6) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por F.A.A.T.R.A.

Por S.M.A.T.A.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por F.A.A.T.R.A.

Por S.M.A.T.A.


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.